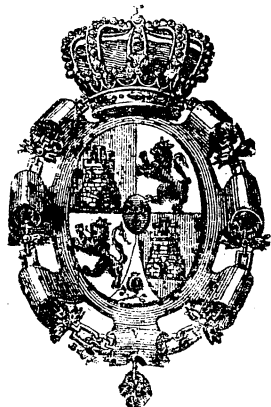


en Madrid en el despacho de la imprenta nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial particular que no venga franquizado.

PRECIO DE SUSCRICION.

De una 39 rs



SE SUSCRIBEN

en provincia en todas las Administraciones de Correos: Paris, en casa de los Bros. Bataillon y de Riverolles, rue d'Hauteville, n.º 13 en Londres, Moore & Co. Street, n.º 31.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres m... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en el Doctor D. Francisco Penalva y Urios, Canónigo Magistral de la insigne colegial de Alicante y Catedrático del instituto provincial de segunda enseñanza de la misma ciudad, y deseando recompensar de algun modo los singulares servicios que ha prestado en las aflictivas circunstancias por que ha pasado aquella poblacion, vengo en nombrarle para la Dignidad de Abad de la expresada iglesia, vacante por fallecimiento de D. Tomas Payes que la obtenia.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 30 de Enero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para completa conclusion del trozo séptimo de la carretera de Vich á Ripoll, provincia de Barcelona, presupuestadas en 457,332 4 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona y Gerona ante los respectivos Gobernadores, hallándose en todas estas dependencias de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, plano, pliegos de condiciones facultativas y económicas, y la adición á este último aprobado por dicha Real orden.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 5 por 100 del presupuesto citado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 15 de Diciembre de 1854.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la completa conclusion del trozo séptimo de la carretera de Vich á Ripoll, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su

cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.
(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 30 de Enero próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado de los trozos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º y 7.º de la carretera de Vich á Ripoll, en la provincia de Barcelona, cuyos respectivos presupuestos, importan las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
El del trozo 1.º.....	220,798.. 8
El del 2.º.....	88,065.. 9
El del 3.º.....	105,990.. 8
El del 4.º.....	133,583.. 5
El del 6.º.....	81,201.. 6
El del 7.º.....	70,445.. 7
Total.....	699,767.. 3

Las subastas, que se verificarán por separado para cada uno de los trozos, tendrán lugar en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona y Gerona ante los respectivos Gobernadores, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en todas estas dependencias los presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y la adición á este último aprobada tambien por dicha Real orden.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en dichas subastas, será el 5 por 100 del presupuesto del trozo á que aquellas se refieren; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 15 de Diciembre de 1854.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado de los trozos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º y 7.º de la carretera de Vich á Ripoll, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo las del trozo (tal) con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ESCUELA NORMAL CENTRAL.

El Excmo. Sr. Presidente del tribunal de exámenes de reválida de este establecimiento ha dispuesto que el día 27 del corriente, á la una de la tarde, den principio los extraordinarios que deben verificarse en virtud de Real orden de 16 del mismo. Lo que se hace saber á los interesados para que con anticipacion presenten en esta Secretaría los documentos que el reglamento exige.

Madrid 21 de Diciembre de 1854.—Félix Carvajal, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Mateo Navarro Zamorano, Gobernador de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M. y del juzgado de Hacienda de la misma dá fé.

Hago saber que habiéndose mandado por los Sres. de Sala plena de la Excmo. Audiencia del territorio proceder á la formacion del expediente de subasta simultánea del oficio de procurador que en esta poblacion desempeña D. Manuel Bernardo

Roldan, tasado que ha sido en 900 rs. vn., he acordado, en conformidad á lo prevenido en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se celebre la subasta doble en esta ciudad, en mi audiencia, y en el juzgado de primera instancia de la misma el día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion en la GACETA, de diez á doce de su mañana; teniendo entendido los licitadores que no se admitirá postura que no llegue á los 900 rs. de su tasacion, y que el citado oficio es uno de los tres que se necesitan para ejercer la procuracion del número de esta capital, así como que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion de la superioridad.

Dado en Toledo á 27 de Noviembre de 1854.—Mateo Navarro Zamorano.—Por mandado de S. S., José Maria Gallego.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Rafael Muro, Gobernador civil de esta provincia.

Por el presente hago saber que á virtud de Real orden que se me ha comunicado por el Sr. Regente de la Audiencia de este territorio, se saca á pública subasta vitaliciamente la escribania numeraria de Casas de Ves, que se halla justipreciada en la cantidad de 2800 rs. vn., bajo las bases establecidas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, y obligacion ademas del mejor postor á reintegrar el papel de oficio que se consuma en el expediente y satisfacer los derechos que en el mismo se devenguen; cuyo remate tendrá efecto de doce á una del día quinto posterior á los 30 siguientes del en que este anuncio resulte inserto en la GACETA de Gobierno, tanto en el de esta provincia, cuanto en el juzgado de primera instancia de Casas-Ibañeta. Los licitadores que quieran tomar parte en él podrán acudir á cualquiera de ambos puntos en el día y hora que se verifique.

Y para que llegue á noticia del público se forma el presente que firmo en Albacete á 30 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.—P. M. de S. S., José Lopez Campos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Vilovi en esta provincia, dotada en la cantidad de 1120 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo durante el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 17 de Noviembre de 1854.—Santiago Picó.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Alcaldia constitucional de Aroche.—Terminando en 31 de Diciembre próximo la contrata del médico-cirujano de esta villa, se anuncia la vacante de dicho destino por término de 30 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA, para que los profesores que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes dentro del indicado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento. El agraciado gozará 3300 rs. anuales, satisfechos por trimestres de los fondos de propios ó de los que señale la Excmo. Diputacion provincial, dando principio el contrato en 1.º de Enero próximo, con la obligacion de asistir y curar gratuitamente á los pobres. Las demas condiciones se hallarán de manifiesto en la citada Secretaria.

Aroche 1.º de Noviembre de 1854.—El Presidente, Teodoro Fernandez y Suazo.—P. A. del A., el Secretario, Manuel Bravo Navas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

D. José Dufoo, Administrador principal de Hacienda pública y Gobernador interino de esta provincia en su parte económica.

Hago saber que á consecuencia de lo prevenido por S. E. la Audiencia del territorio, se saca nuevamente á pública subasta una escribania numeraria en el distrito municipal de Oya, en el partido judicial de Tuy, tasada en 2760 rs. por los peritos nombrados al efecto, cuyo remate tendrá lugar de doce á una de la tarde del día quinto posterior á los 30 del en que aparezca inserto este edicto en la GACETA del Gobierno, ante mi autoridad y en el juzgado de primera instancia de Tuy, bajo el pliego de condi-

ciones que está de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública.

Pontevedra 16 de Noviembre de 1854.—P. S., José Dufoo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ATENZA.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con la asignacion de 6600 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de esta corporacion dentro del término de 20 días, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA del Gobierno, trascurrido el cual se proveerá.

Atienza 6 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Evaristo Pascual Vela.—P. A. D. A., Felipe Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DOMEÑO.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 1500 rs. anuales, pagados de los fondos comunes por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, francas de porte, en la Secretaría de dicha corporacion dentro de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA BARONIA DE ADZANETA.

D. Isidro Pla, Alcalde constitucional de la misma. Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, dotada con 2000 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas, se hace saber al público á fin de que los aspirantes á dicha Secretaría dirijan sus solicitudes, francas de porte, á esta municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA de Madrid.

Adzaneta 6 de Noviembre de 1854.—Isidro Pla.—Esteban Olsina, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BENALGUACIL.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento constitucional por fallecimiento del que la obtenia, dotada en 4500 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

Benalguacil 20 de Noviembre de 1854.—El Presidente, German Segarra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PUEBLA DEL PRINCEPE.

Estando vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la desempeñaba, se convocan aspirantes á ella por término de un mes, contado desde el día en que este anuncio se inserte en la GACETA. Los aspirantes á dicha Secretaria presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte.

Puebla del Principe 26 de Noviembre de 1854.—E. A. C. P., Antonio Bustos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROBA.

La Secretaria de esta villa con la dotacion de 2000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, se halla vacante por dimision que ha hecho el que la obtenia en propiedad. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á la misma en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Arroba 22 de Noviembre de 1854.—E. A. C. P., Jacinto Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, cuya dotacion anual consiste en 1560 rs. que se pagan por trimestres vencidos de los fondos mu-

que, por medio de este edicto se convocan aspirantes á ella, cuyas solicitudes se dirigirán francas de porte, á esta municipalidad en el preciso término de un mes, á contar desde la publicación de esta vacante en la GACETA.

Santa Cruz de los Caballeros 21 de Noviembre de 1854.—El A. C. P., Antonio Amador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCAIRENTE.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtenía con la dotación de 4500 rs. anuales, pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos, se anuncia en la GACETA de Madrid para que los que aspiren á ella remitan sus solicitudes á esta corporación, francas de porte, dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Bocairente 6 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Martín Belda.

D. Francisco Perez Carretero, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa &c.

Hallándose vacante la plaza de médico titular se abre concurso á esta provisión por el término de 45 días desde que se publique el anuncio en la GACETA del Gobierno, en cuyo término podrán los aspirantes presentar solicitud documentada con los títulos que crean puedan hacer conocer sus méritos y estudios.

La dotación que percibirán de los fondos municipales será de 2200 rs. al año y derecho de percibir honorarios de las personas que no tengan obligación de visitar gratis.

Corte de la Frontera 20 de Noviembre de 1854.—Francisco Perez.—P. A. del A., Miguel Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LINARES.

Por fallecimiento de uno y renuncia de los otros tres se hallan vacantes las dos plazas de médicos y las dos de cirujanos titulares de esta villa, dotadas cada una con 1650 rs., pagados mensualmente de los fondos de propios.

En su consecuencia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se anuncie en los periódicos oficiales, para que durante el periodo hasta fin de año puedan los que aspiren á dichas plazas presentar sus solicitudes en la Secretaría de la indicada corporación.

Linares 24 de Noviembre de 1854.—Manuel Moreno.—P. A. D. A. C., Antonio de la Torre, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALBUÍRECH.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 1800 rs. vn. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, á contar desde el anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, francas de porte.

Albuirech y Noviembre 10 de 1854.—El Presidente, Vicente Jimeno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBARROJA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 3000 rs. vn. por renuncia del que la obtenía, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, á esta corporación en el término de un mes, contando desde la inserción en la GACETA y Boletín oficial.

Ribarroja 9 de Noviembre de 1854.—José Nogueras.

D. Juan Gualberto de Ibargoitia, Inspector de labores de la fábrica nacional de tabacos de la Coruña, ejerciendo funciones de Administrador, Jefe de ella, por ausencia del propietario.

Hago saber que en virtud de Real orden se sacan á pública subasta las obras de cantería y carpintería necesarias para la reparación de un almacén de dicha fábrica, presupuestadas en 6879 reales. Su remate se verificará á la hora de una del día 4 de Enero del año próximo de 1855, en el despacho del Jefe del referido establecimiento, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto, y antes por el infrascrito escribano: las proposiciones no excederán de los 6879 reales, y se presentarán media hora antes de la expresada, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se copia á continuación, acompañados de recibo con que cada uno de los licitadores acredite haber depositado 600 rs. en la Caja sucursal de esta capital; advirtiéndose que sin estos requisitos no serán admitidas, y que en el caso de resultar dos ó mas iguales, se procederá acto continuo á nueva licitación, tambien por pliegos cerrados, entre los interesados en ellas.

Coruña 28 de Noviembre de 1854.—Juan Gualberto de Ibargoitia.—Por mandato del Sr. Administrador, Francisco Chaves y Alcalde.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de,, ofrece hacer la obra anunciada del almacén de la capilla de la fábrica de tabacos de la Coruña, con arreglo y estricta sujeción á las condiciones facultativas y económicas de que está enterado, por la cantidad de. rs.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

D. Matías de la Roche, Inspector primero de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Canarias, y encargado accidentalmente del despacho de la misma.

Por el presente hago saber que con arreglo al artículo 3º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852

y demas prevenciones del mismo, se sacará á subasta para las doce del día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicación de este edicto en la GACETA de Madrid, la escribanía pública mandada establecer en la isla Gomera por Real orden de 31 de Agosto de 1852, cuya subasta que será doble, se verificará en el mismo día y hora ante los Sres. Gobernador civil de esta provincia y Juez de primera instancia de este partido; debiendo servir de base para la admisión de proposiciones la cantidad de 1500 rs. vn. en que fue justificada la mencionada escribanía. Y para que llegue á noticia de las personas que se hallan con la aptitud suficiente para optar á dicho oficio, se publica el presente edicto.

Santa Cruz de Tenerife 2 de Noviembre de 1854.—Matías de la Roche.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS SALINAS DE POZA.

D. Pablo Roda, Administrador Jefe de las salinas de la provincia de Burgos.

Hago saber que á los 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA del Gobierno, se subastará de once á doce de la mañana en la oficina—Administración de la salina de Poza el aprovechamiento de la muera que produce el mineral de Gareí-Mazon en dicha salina desde 1.º de Enero del año próximo venidero hasta fin de Diciembre del mismo.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones por escrito y en pliegos cerrados, arreglados al modelo que está unido al de condiciones, las cuales se admitirán hasta las once y media del día en que tenga lugar la subasta, en cuya hora se abrirán los pliegos por el orden que se hayan presentado; y si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitación en el acto hasta que resulte una sola postura como mas ventajosa á la Hacienda.

Poza 27 de Noviembre de 1854.—Pablo Roda.

JUNTA DE PATRONOS

DEL COLEGIO DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CIUDAD-REAL.

Vacante la plaza de Inspector del Colegio se hace público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Gobernador de esta provincia en el término de un mes, contado desde la fecha de esta anuncio, acompañada de una certificación del Ayuntamiento y señor cura párroco de su domicilio de ser de una conducta moral y religiosa irreprochable, así como tambien mayor de 20 años, persona de esmerada educación, experiencia y carácter, y de estricta y juiciosa disciplina, y aptitud para el buen desempeño de dicho cargo.

El estipendio señalado á este destino es de seis reales diarios, y ademas la manutención, lavado y planchado de la ropa.

Ciudad-Real 5 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Joaquín Escario.—Pablo J. Vidal, Secretario.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Madrid, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Toledo, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Alfonso Rodriguez del Alamo de Francisco, ocurrido en 1º del corriente en la villa de Consuegra, correspondiente á este partido judicial, sin dejar herederos legítimos ascendientes ni descendientes, á fin de que los interesados en la herencia vacante concurran por sí ó por medio de apoderados con la debida autorización á deducir sus derechos en este juzgado dentro de dicho término; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado en los autos que corren por la escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1854.—José L. de Azcutia.—Por mandato de S. S., Lázaro Diaz de Sonseca.

El licenciado D. José Zaonero, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta capital y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Angel Martín Perez, natural de la Ventosa de San Pedro, vecino de Alcolea de Calatrava, de 33 años, casado, sin hijos, de estatura regular, pecaoso, ojos garzos, pelo y bigote rubio, color bueno, cara llena, nariz regular, una cicatriz en la mano izquierda, bachiller de medicina y cirugía, prófugo del presidio de Granada, y que se fugó por el 8 de Agosto último en su tránsito desde Manzanares á esta capital, llegando á Caracual, último pueblo que consta de su ruta, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa en su contra por estas; pues en otro caso se seguirá en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar, y al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades para que en sus respectivas demarcaciones inquieren el paradero de dicho procesado, y de ser habido lo remitan convenientemente asegurado á disposición de este juzgado.

Dado en Cáceres á 2 de Diciembre de 1854.—José Zaonero.—Por mandato de S. S., Saturnino Gonzalez y Celaya.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leonardo Arnaiz, natural de Ojas, del arzobispado de Toledo, de oficio quinquillero, y á Benito Fernandez, natural de Gocon, tambien de oficio

quinquillero, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada por la muerte de Raimundo Gonzalez, vecino que fue de esta villa, la noche del 29 de Setiembre último, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 2 de Diciembre de 1854.—Santiago de Motta.—Por su mandato, Nemesio Torres.

D. Martín Maroto Calderon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Luis, Eduardo Duarte, Simón Antunez, Joaquín Gomez, José de Acosta, Juan Diaz Rosa y José Piraon, de nación Portugueses, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado de mi cargo á objeto de hacerles saber lo determinado por S. E. la Audiencia de este territorio en la causa seguida contra los mismos sobre lesiones á Mateo y Sebastian Vicente, entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á 13 de Noviembre de 1854.—Martín Maroto Calderon.—Por su mandato, Pantaleón Hidalgo.

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que en concepto de acreedores se crean con derecho á los bienes de D. Manuel Aguado, vecino de Boróx, para que en el término de 30 días, único y perentorio que se le señala, y empezará á contarse desde el en que se publique el último anuncio de este edicto en el Boletín oficial de la provincia ó GACETA del Gobierno, acudan á este juzgado y autos de concurso formados con tal motivo por medio de procurador y en forma á deducir el de que se crean asistidos; pues pasado que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Illescas á 5 de Diciembre de 1854.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandato, Francisco Caballero y Laoz.

D. Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que en este juzgado se sigue causa contra Juan Fernandez Perez, Francisco Fortaleza Borjas, Gabriel Jimenez Rodriguez y Francisco Valero Rodriguez, por robo de caballerías, y habiéndose encontrado en poder del último un caballo negro, morsillo, pelo blanco en la frente, rabicano, cerrado, capon, sin hierro y de poca estatura, he mandado se publique para que la persona que se crea con derecho á él se presente en este juzgado en el término de 30 días con los documentos necesarios á justificar su derecho; apercibido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 1º de Diciembre de 1854.—Benito Calero de Cáceres.—José María de la Corte.

D. José María de Mira y Cantarero, Juez de primera instancia en comisión de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Gabriel Gomez Navarro, vecino de la villa de Cogollos, para que en el término de 30 días se presente en esta cárcel pública á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que sigo ante la fe del actuario sobre incendio en un haza de lino: bajo apercibimiento que de no hacerlo así le declararé contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 28 de Noviembre de 1854.—José María Mira.—Por mandato de S. S., Antonio Perez Villoslada.

D. Luis Salazar, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Granada y Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demas Autoridades á quien compete hago saber que en este mi juzgado y escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra Agustín Fernandez y Juan Najarro Fernandez, vecinos de Jimena, por vehementes indicios de ser los autores del asesinato y robo causados á Francisco Fernandez Castillo, vecino que fue de Los Barrios, cuyos reos se hallan prófugos; y teniendo decretada su prisión, se encarga de parte de S. M. (Q. D. G.), y de la mia suplico á dichos Sres. Jueces y Autoridades procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de los dos referidos Agustín Fernandez y Juan Najarro Fernandez; y verificada disponga su remisión á este juzgado con las seguridades competentes, recomendándole este servicio por ser muy interesante á la recta administración de justicia.

Dado en San Roque á 1º de Noviembre de 1854.—Luis Salazar.—P. S. M., Manuel Bazo.

D. Lorenzo Manzano, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nemesio Recio Lahera, alias Chanchan, natural de Santa Cruz del Retamar, y Gaspar, que lo es de Almorox, para que en el término de 30 días, contados desde el de la fecha, se presenten en este juzgado á dar sus descargos en la causa que contra ellos y otro consorte pende en el mismo y escribanía del que refrenda, por robos en despoblado, pues de hacerlo se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y traslados con los estrados del tribunal, y parándoles entero perjuicio.

Dado en Escalona á 4 de Diciembre de 1854.—Lorenzo Manzano.—Por su mandato, Francisco Grande de la Puente.

D. Nicolas Vazquez y Vazquez, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de

esta villa de La Roda y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Janini Maimon, natural de Trechina, provincia Basilicata, en el reino de Nápoles, de oficio calderero y vecino de Villarobledo, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal á virtud de querrela de Josefa Nieves sobre estupro, para que se presente en la cárcel de esta villa dentro del término de 30 días á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa, pues si así lo hiciere se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y las notificaciones se harán en los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA del Gobierno se libra el presente en La Roda á 1.º de Diciembre de 1854.—Nicolas Vazquez.—Por mandato S. S., Evaristo Escribano Jareño.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Agustín Robledo, natural de Ibero del Castillo, reo contra quien estoy procediendo criminalmente por atribuirle haber quemado varias morenas de trigo propias de Simón del Rio, vecino de dicho Ibero, para que se presente en este tribunal en el término de nueve días, contados desde el anuncio de este en la GACETA de Gobierno, á responder á los cargos que de dicha causa resultan contra el mismo, que se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 5 de Diciembre de 1854.—Eugenio Ibañez.—Por su mandato, Francisco Rodríguez.

D. Patricio Bartolomé Flores, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Antonia Echevarría, natural que se supone ser de Laurio, en la provincia de Alava, para que comparezca en este mi juzgado á fin de hacerla saber y notificarla en forma la Real sentencia dictada por S. E. la Audiencia de este territorio en la causa que en ausencia y rebeldía contra aquella se ha seguido por suponerla autora del robo de dinero á Agustina Sanz y D. Pablo Fraile, vecinos de Reguarda y Doña Santos, en 13 de Noviembre del año 54: pues así lo tengo acordado en auto de cumplimiento, dictado en certificación librada de la superioridad.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 9 de Diciembre de 1854.—Patricio Bartolomé Flores.—Por mandato de S. S. Isidro Lopez.

Doctor D. Sebastian Herrero Espinosa de los Monteros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y convoca á los parientes de Félix Antonio de la Portilla y Fuente Villa, natural de San Esteban de Cudon, partido de Torre de la Vega, provincia de Santander, que falleció en esta villa en 4 de Diciembre de 1853, á fin de que dentro de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderados á ejercitar las acciones que les competen en el juicio de abintestato á los bienes del susodicho, cuyo expediente se sigue por la escribanía del infrascrito, pues pasado dicho término sin haberse personado, se continuará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar, según así lo tengo mandado por mi providencia de 28 del actual, en vista de escrito de D. Esteban, Doña María y Doña Tomasa de la Portilla y Fuente Villa.

Moron de la Frontera 30 de Noviembre de 1854.—Sebastian Herrero.—Por su mandato, José Garcia de Soria.

D. Victoriano Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad de Sevilla y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de Doña Isabel Cano, vecina que fue de la villa de la Algaba, y especialmente á D. Juan Carbonel, padre de los menores Juan Luis, y Antonio, para que en el término de 30 días, á contar desde que tenga efecto la inserción del presente, se personen en este juzgado por sí ó por medio de representante con poder bastante á deducir sus acciones, teniendo entendido que pasados sin verificarlo se continuarán estas actuaciones en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que pueda llegar á noticia de los interesados se fija el presente en Sevilla y Diciembre 4 de 1854.—Victoriano Hernandez. Por mandato de S. S., Valero W. Ohu.

Por providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, acordada á virtud del exhorto de la ciudad de Jaén, se llama y emplaza á D. Vicente Ruiz Castillo, hijo de D. Francisco y Doña Antonia, soltero, de 25 años de edad, su estatura cinco pies cumplidos, pelo castaño oscuro, á fin de que se presente en dicha ciudad á efecto de hacerle saber cierta providencia en causa criminal; bajo apercibimiento de que si en el término de sexto día no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, en esta corte, refrendada por el escribano del número del crimen de la misma D. Pedro Nolasco Maipartida, se cita y emplaza por término de nueve días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA ó Diario, á D. Fernando Garrido, con objeto de que comparezca en el juzgado, por la expresada escribanía, á prestar su declaración en la causa que se instruye á consecuencia de haber sido denunciado cierto folleto bajo la denominación de «Espantero y la revolución.»

D. Francisco Nard, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía que en la iglesia de Valverde fundó Pedro Sánchez, vacante desde 1843 por muerte de D. Andres Palomo, en administración judicial, y que ha sido reclamada su adjudicación por la junta investigadora de bienes del clero de esta provincia, a fin de que acudan dentro de 30 días siguientes a este mi juzgado y escribanía del que refrenda a usar del derecho de que se crean asistidos, que se les oirá y administrará justicia; prevenidos que de no comparecer les parará todo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia a 24 de Noviembre de 1854.—**Francisco Nard.**—Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentetaja.

D. Hermenegildo Gorria, doctor en jurisprudencia y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por medio de este edicto y pregon, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de Madrid, al entenciado Antonio Falceto y Ferrer, vecino de Bielsa, para que en el preciso término de 30 días, que principiarán a contarse desde su inserción en el último de dichos periódicos, comparezca en este juzgado especial a ser notificado de una providencia provista en 15 de Noviembre último, y sufrir la prisión que por vía de sustitución de la multa que se le impuso en la causa seguida contra el mismo sobre contrabando, le correspondía a razón de un día por cada medio duro; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde y contumaz, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias relativas al mismo en los estrados del tribunal, que por su ausencia y rebeldía se continuará, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Huesca a 9 de Diciembre de 1854.—**Dr. Hermenegildo Gorria.**—Por mandado de S. S., Marcelo Armiseu.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer término a Catalina Gonzalez, para que dentro del de 30 días se presente en este juzgado a satisfacer las costas de la causa que se la ha seguido por haberse introducido violentamente en la casa de José Ramirez; con apercibimiento de que si así no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque a 25 de Noviembre de 1854.—**Patricio Torre Isunza.**—Guillermo Soto.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo a D. Angel Martín, para que se presente en este juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que le sigo por suponerse Inspector de medicina y cirugía, pues si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; apercibido que si no lo verifica se seguirá aquella en su rebeldía, y los autos y diligencias se entenderán con los estrados del tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Alburquerque a 5 de Diciembre de 1854.—**Patricio Torre Isunza.**—Guillermo Soto.

Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instancia de Navacerrero y su partido.

Por el presente se cita a Pedro Rodriguez Fernandez, natural de Santa María de Trabada, soltero, jornalero, de 31 años, para que se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda a fin de practicar con él cierta diligencia pendiente en causa que se le sigue por la herida que el 19 de Julio último infirió a Roman Manzanero en el pueblo de Villanueva de la Cañada; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y determinará la causa según práctica con los estrados del tribunal.

Dado en Navacerrero a 8 de Diciembre de 1854.—**R. Diaz de Rueda.**—Por su mandado, Mariano García Santos.

D. Pedro Iglesias San Gil, Juez de primera instancia de Cameros &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con acción a la herencia finable de D. Antonio Luis Patiño, cura párroco que fue de Santa María de Rubianes, para que por sí o a medio de procurador, con poder bastante, comparezcan en la sala de esta audiencia dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente, a deducir lo que les convenga en las diligencias de inventario que penden por la escribanía numeraria del infrascripto, que serán oídos y justicia guardada en lo que la tuvieran; prevenidos que de no hacerlo pasado que sea dicho término se dará al asunto el curso correspondiente, parándoles entero perjuicio.

Cambados a 4 de Diciembre de 1854.—**Pedro Iglesias San Gil.**—Por su mandado, José María González Rubio.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Director y Capitan general de la armada, Jefe del juzgado de marina en la corte y su término, se cita, llama y emplazo por segundo edicto a los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento ab-intestato de D. Aureliano Saavedra y Meneses, teniente de navío de la propia armada, ocurrido en esta capital en 2 de Agosto del corriente año, para que en el de 15 días, contados desde su publicación en la GACETA, comparezcan en dicho Juzgado y por la escribanía principal del mismo, sita en la Plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda por medio de procurador con poder bastante a deducir el que les asista; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin ejecutarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Rodriguez de Coa, Magistrado honorario de la Audiencia de Barcelona, y Juez de primera instancia del partido de Lérida.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los que

se crean con derecho a los bienes de la difunta Doña María Cuñere, vecina que fue de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascripto a deducir en méritos de las diligencias de inventario de dichos bienes; de lo contrario se procederá a lo que en derecho haya lugar.

Lérida 9 de Diciembre de 1854.—**Pedro Rodriguez.**—Por mandado de S. S., Manuel Fuster.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Director y Capitan general de la Armada, Jefe del juzgado de marina en la corte y su término, se cita, llama y emplazo por segundo y último edicto a los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Sancho, Alferez de navío de la propia Armada, ocurrido en la isla de Santa Elena el 4 de Febrero del corriente año, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA, comparezcan en dicho juzgado y por la escribanía principal del mismo, sita en la plazuela de la Leña, número 17, cuarto de la izquierda, por medio de procurador con poder bastante a deducir el que les asista; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin ejecutarlo, y sin mas citación ni emplazamiento se dará a los autos de testamentaria el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADAZ.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1854.

Abierta a las dos y media se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto continuo el Sr. Ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó:

1.º Un proyecto de ley para el arreglo de la Deuda atrasada del Tesoro denominada del personal.

2.º Un proyecto para el pago por sextas partes del alcance que resulta a favor de los herederos de D. Juan Alvarez y Mendizabal por suministros hechos en 1823. Después de su lectura se anunció que pasarían a las sesiones.

Dióse cuenta de una proposición de los Sres. Garrido, Bertermati y otros para que en la discusión se dé preferencia al dictamen relativo a la supresión del impuesto sobre consumos, terminada que sea la de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra al Sr. Garrido para que apoye la proposición, la mesa se halla en el caso de reclamar la consideración de la Asamblea. Esa proposición contiene un ataque a las prerogativas del Presidente, y lo que en ella se propone es verdaderamente una reforma del reglamento.

El Presidente señalará y dirigirá las discusiones: así lo previene el art. 45. El 141 establece que toda proposición sobre reforma o modificación del reglamento ha de seguir los trámites de una proposición de ley, y el art. 41 de los adicionales fija también que una comisión de reglamento haya de ocuparse de este asunto.

Si el Presidente ha de señalar las discusiones, creo que la Asamblea no debe hacerlo nunca, si bien el Presidente oír cualquiera observación que se le haga, como oyó las que muy oportunamente le hizo el señor Marques de Albaida. Había una porción de asuntos pendientes de fecha anterior al dictamen relativo a la contribución de consumos; hizo el Sr. Marques de Albaida una indicación, y yo no tuve ningún inconveniente en que se postergara al dictamen sobre la fuerza del ejército permanente para el año de 1855. Lo antepuse a otros muchos que estaban ya presentados en la mesa, por las mismas consideraciones que tienen los Sres. firmantes de la proposición.

Tuve presente para tomar esta determinación que el Sr. Ministro de la Guerra me había manifestado los deseos, la necesidad, la alta conveniencia de que se discutiese el proyecto fijando la fuerza del ejército permanente para 1855, y no olvidé que se trataba de un proyecto que no se ha de discutir por artículos, porque como no tiene mas que uno, se concluye en una discusión general.

Después de manifestar mi creencia de que esta proposición contiene un ataque a las prerogativas del Presidente, no tengo inconveniente en que la apoye el señor Garrido o cualquiera de los demás señores firmantes.

Como uno de sus autores, dijo

El Sr. BERTEMATI: De ningún modo tiene por objeto la proposición que hemos presentado atacar las prerogativas de la mesa.

Es el caso que estamos a 21, dentro de 40 días ha de tener efecto la supresión de los derechos de consumos, y mal podrá terminarse este asunto, si nos ocupamos antes del proyecto que fija la fuerza del ejército permanente.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: En efecto, como ha dicho el Sr. Presidente manifesté a S. S. la urgencia de que se discutiera el proyecto que fija la fuerza del ejército permanente, porque se aproxima el 1.º de Enero, y porque el ejército va a quedar en 31 de Diciembre sumamente reducido, y hay que disponer el medio de cubrir esas bajas hasta que reuna la fuerza que las Cortes determinen.

Estas son las razones que tuve para suplicar al señor Presidente que pusiese a discusión este asunto a la mayor brevedad.

En cuanto al fondo de la proposición, fácil es demostrar que quien tiene interés principalmente en que se ventile la contribución de consumos, no son los pueblos, sino el Gobierno. La contribución de consumos concluye el 31 de Diciembre; y si las Cortes no votan un equivalente para ese día, los pueblos no pagarán nada, porque estarán en su derecho.

El Sr. BERTEMATI: En vista de lo manifestado por el Sr. Ministro de la Guerra, retiro la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

El Sr. GARNICA: Voy a dirigir una pregunta al Gobierno, y al hácerlo será muy breve.

El párrafo último de la exposición que precede al proyecto de ley sobre ferro-carriles dice así (lo leyó).

En virtud del decreto de 29 de Agosto último, nombró el Gobierno una comisión para que diese dictamen sobre los expedientes de ferro-carriles, y se ha conformado con él. Desearía, si no hay inconveniente en ello, que el Gobierno me dijese si los Sres. Montesino, Infante y Rúa Figueroa formaban parte de esa comisión, porque he visto que en la que se ha nombrado en el Congreso están esos tres señores, y es claro que siendo así, no reformarán el dictamen que ya tienen dado. Las Cortes saben que esa cuestión es de las mas importantes que pueden presentarse; y me ha movido a hacer la pregunta el ver que se dejan las cosas tales como estaban. Desde ahora anuncio que estoy dispuesto a reprobar toda inmoralesidad, toda ilegalidad, todos los escándalos que se han cometido, y principalmente las indemnizaciones concedidas a los empresarios.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Me extraña un poco, por no decir mucho, que mi amigo el señor GARNICA no me haya participado que iba a hacer esta pregunta. S. S. ha usado del derecho que tiene, y usando yo ahora del mio diré que S. S. podía haberse evitado la molestia que se ha tomado habiendo leído la GACETA del 23 de Agosto: allí están los nombres de los sujetos nombrados para esa comisión, sujetos a quienes se designó por su probidad, inteligencia y conocimientos especiales en ferro-carriles. De esa comisión formaron parte efectivamente los Sres. Montesinos é Infantes, el Sr. Rúa Figueroa no; y tanto el Sr. Infantes como el Sr. Montesinos tienen el mismo derecho que S. S. para que las secciones puedan nombrarlos para las comisiones en que juzguen útiles sus conocimientos. ¿Dónde iríamos a parar si se admitiera la doctrina del señor GARNICA? S. S. es Diputado por Santander, y como tiene intereses en aquella provincia, y hay que tratar del camino de Alar a Santander, tampoco podría pertenecer, según sus opiniones, a la comisión que pertenece, a la comisión de ferro-carriles.

Ruego al Sr. GARNICA que cuando tenga que hacer preguntas como esta se aproxime antes a mí y me las haga, pues de ese modo, dándole yo las explicaciones convenientes, creo que evitaremos alguna molestia al Congreso.

El Sr. GARNICA: Sin duda no me ha comprendido el Sr. Ministro de Fomento. Cuando he hablado de los Sres. Infantes y Montesinos, sujetos a quienes respeto por su inteligencia y moralidad, no he querido decir que no pudieran ser de la comisión. En cuanto a encontrarse en la GACETA del 23 de Agosto los nombres de los que compusieron la Junta, solo diré que constan en ella los que fueron nombrados, pero no consta si aceptaron.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: El Sr. Cuenca fue nombrado para esa comisión; y habiendo renunciado, se publicó su renuncia en la GACETA. No habiendo aparecido mas renuncias, debió suponer S. S. que los demás habían aceptado.

El Sr. MONTESINOS: Después de lo manifestado por el Sr. Ministro, no queriendo yo entretener al Congreso con un asunto de tan poca monta, renuncio la palabra. En otra ocasión me haré cargo de lo que S. S. ha expuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El Sr. Conde de las NAVAS: Dias pasados pedí que se buscara cierto expediente en el Congreso, y el señor Presidente, con la actividad que le distingue, me dijo a la hora y media que no existía aquí.

Ese expediente se refiere a una comisión que, si no estoy mal informado, se nombró el año 40 para que formase los inventarios de las alhajas de la Corona, y viese si el testamento de Fernando VII estaba cumplido por su viuda. Celoso del honor de aquella señora, y mas todavía de los intereses del país, deseo que ese expediente pase a la comisión del Congreso que entiende en ese asunto. Creo que el referido expediente está en la Intendencia de Palacio, y en tal caso desearía que la mesa lo pidiese al Sr. Intendente; y si no está allí, preciso es que se busque en otro punto. Por lo demás, no soy yo el único curioso en esa materia, pues siendo Diputado el Sr. Sagasti hizo en 1847 la misma pregunta, apoyándola en un magnífico discurso, que tuve el gusto de leer ayer a pesar de mi quebrantada salud.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no puede complacer a S. S.: V. S., en uso de su derecho, puede presentar la proposición que estime conveniente; a la comisión que se nombre para esa información podrá pedir los datos que juzgue precisos. La mesa no puede hacer lo que S. S. desea sino por uno de esos dos medios.

El Sr. HEROS: El Sr. Conde de las Navas no está muy bien informado. Esa comisión fue nombrada por el Gobierno, y uno de sus individuos fue el Sr. Rodriguez Bustos, que se sienta aquí con nosotros; pero la Casa Real no tuvo nada que ver con ella. Por mi parte no sé mas de este asunto. Si el Gobierno lo cree conveniente practicará las diligencias que crea oportunas, y satisfará a S. S. según tenga o no medios para ello.

El Sr. Conde de las NAVAS: Como mi objeto es que se busquen esos documentos, anuncio una interpelación al Gobierno de S. M. para que averigüe donde para ese expediente, y suplico a la comisión que entienda en este negocio, que lo pida como medio indispensable para poder dar su dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno señalará el día en que haya de contestar a la interpelación de S. S.

El Sr. BERTEMATI: La comisión a que alude el Sr. Conde de las Navas no se ha nombrado aun: se ha nombrado otra para que dé dictamen sobre si se ha de nombrar esa comisión.

El Sr. GIL VIRSEDA: Voy a hacer una pregunta al Gobierno. Hoy, según la orden del día, se debe entrar en la discusión del proyecto de ley fijando la fuerza del ejército para el año de 1855. Desearía que el Sr. Ministro de la Guerra tuviese la bondad de decir cuanta es la fuerza efectiva que queda al ejército después de las licencias dadas.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: La pregunta que ha hecho el Sr. Diputado no tiene relación con fijar la fuerza del ejército para el año 1855: cuando se entre en la cuestión del reemplazo, entonces se dirá la diferencia que hay entre la fuerza que ha quedado después del licenciamiento y lo que hayan fijado las Cortes para el año 1855.

El Sr. GIL VIRSEDA: Señores, anuncio desde ahora que si en lugar de 23,000 hombres se piden 40, el país no lo consentirá.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Yo tengo el íntimo convencimiento de que las leyes votadas por las Cortes constituyentes serán respetadas por todos, y si la defensa del país lo exige, se votarán aunque sean 200,000 hombres, y la nación entera correrá a las armas; pero no nos hallamos en ese caso, y no hace falta esa quinta de 40,000 aun incluyendo los 7 u 8000 que son indispensables en Ultramar.

El Sr. PRESIDENTE: Yo desearía que el Sr. Diputado explicase las palabras que acaba de pronunciar, porque podrían interpretarse de un modo poco conve-

niente, y es preciso entender que no hay nada en España sobre la Asamblea.

El Sr. GIL VIRSEDA: Yo no he querido decir nada que el país quizá no lo vea con agrado: podré haberme expresado mal; pero desde luego declaro que soy el primero en respetar las decisiones de la Asamblea.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Continúa la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Sin discusión fueron aprobados los párrafos primero, segundo y tercero; leído el cuarto, dijo

El Sr. HUELVES: Hay una enmienda al párrafo cuarto.

Leída dicha enmienda, dijo su autor

El Sr. FEIJOO: Me hallo, señores, colocado en un desventajoso terreno al tener que discurrir frente a frente con personas de tanto talento como los señores que componen la comisión, y les ruego que tengan en cuenta que yo no presento contra el proyecto el nombre desconocido de un Diputado, sino un raciocinio para que me contesten con otro raciocinio mas fuerte.

Estoy en desacuerdo con el espíritu que reina en el proyecto de contestación, porque a primera vista encuentro que el discurso de la Corona es mas oportuno, mas expedito, mas decisivo que el que se pone en boca de las Cortes.

Las Cortes se ocupan en su primer párrafo en congratulaciones y demostraciones de respeto, cuya necesidad reconozco; pero en el segundo y tercero, que es mas aplicable a las circunstancias, noto que aparece la causa pública de una manera muy exigua, y digo esto porque no veo en el proyecto mas que lo siguiente: en el primer párrafo los Diputados y la Reina tienen buenos sentimientos; en el segundo se limitan a prometer que las Cortes aliviarán a la nación, si pueden, porque tienen moralidad, y el tercero se reduce a decir que haremos una buena Constitución. Ahora bien: los señores Diputados conocerán que estos tres pensamientos corresponden a cualquier época, debiendo referirse con especialidad a la actual.

Con estos antecedentes llevo al párrafo cuarto, y al principiar a ocuparme de él me veo en la precisión de manifestar que no creo que en un tiempo que se dice de revolución, sea adecuado un discurso en el que o no aparece, o si se ve es en una forma muy mezquina, el pensamiento de que seamos revolucionarios.

Todos los Sres. Diputados convendrán conmigo en los deseos de abrir ancho senda a la vía de las reformas, y parecía que debía haberse hecho alguna pequeña reseña de esto. Todos sabemos cuan interesante es armar al pueblo, y parecía asimismo que la Milicia ciudadana merecía alguna mención honorífica en el discurso, y por último, yo creo que se ha debido hacer con el pincel el cuadro de la época nueva, y se ha evitado cuidadosamente decir nada del pensamiento de hoy.

En documentos de esta clase juzgo imprescindible pintar en rasgos generales el pensamiento político, y tambien el pensamiento de gobierno, que es la base para el desarrollo de la riqueza. No convendría, así lo creo, especificar el desgraciado sistema que seguimos, ese aluvion de proyectos inmediatos, de preguntas, de interpolaciones, de réplicas, de personalidades, de presentación de leyes en las cuales brilla, es verdad, una profunda erudición, un alto celo, pero a las cuales falta la posibilidad de reducirlos a práctica: todo esto, señores, por amor de nosotros mismos releguémolos al olvido; pero dejemos en ese documento algo de lo que los pueblos y las circunstancias demandan; algo de lo que conviene a la salud pública. ¿No creéis, como yo lo creo, que conviene disipar el escándalo que produce el partido progresista dividido en cuatro campos, dando armas al enemigo común para que nos arranque la victoria? ¿No creéis que conviene fijar en ese documento alguna máxima de filosofía política aplicable a las circunstancias? Yo estoy en esa persuasión, por eso me he decidido a presentar la enmienda.

Encabézase el período cuarto del proyecto de contestación de esta manera: «V. M., recordando enteramente &c.» ¿Cómo responden las Cortes a esas generosas palabras? Con apogemas de ética, con sentencias morales como esta: saludable es siempre, Señora, sacar de lo pasado ejemplo y enseñanza para lo futuro. Esto, señores, estaría mejor en un libro de doctrina, en una escuela de moral, que no en un documento de esa especie.

En seguida se habla en el de residenciar a los responsables de hechos consumados, y por desgracia encuentro, señores, que la redacción es en parte indeterminada y poco decisiva. Por último, señores, habla la Reina con noble franqueza de una vida nueva, de una Constitución nueva. Para mí es sorprendente que habiéndose presentado el Trono a tanta altura, la comisión ni siquiera haya hecho mérito de ello. Recuerdo a este propósito un principio que ayer emitió el Sr. La-puerta, a saber: que el discurso es mas notable por lo que calla que por lo que dice.

En la nueva redacción que propongo he procurado en lo posible llenar las faltas que he indicado: he procurado presentar a la vista el pasado, el presente y el porvenir. ¿En qué forma debe comparecer para esta síntesis el pasado? Como una lección. ¿De qué manera? Escarmentando. Por eso he escogido la palabra *escarmentando*, que significa, no solo una idea de inexplicada angustia, sino tambien, como digo, una lección. ¿Será lógico, será cuerdo retirar la vista de ese sombrío panorama político que dejamos atrás? La voz de mi conciencia me dice que no.

Recordo que en la sesión del 11 estableció el señor Ministro de la Gobernación, poco mas ó menos, el pensamiento de aquellos versos de Jorge Manrique:

No curemos de saber

Lo de aquel tiempo pasado &c.

pero adelantando aun mas, decía S. S.: «Dejad tambien lo de ayer y así quedará olvidado.» Yo tengo la desgracia de pensar de otra manera: yo creo que debemos tender la vista hacia los horrores de que hemos salido, ya que aquí y fuera de aquí se dice por algunos que el partido moderado es el único que puede formar un Gobierno de fuerza y estabilidad, añadiéndose que con las ideas de los progresistas no se puede hacer nada.

Conozco que sentiréis recordar sucesos pasados; pero es muy conveniente esa memoria para evitar otros nuevos: esos once años de guerra abierta con el pueblo, faltando a la fe pública y cometiendo una alevosía como la del año 1843; alevosía indigna de españoles: esos once años de inmoralidad, de despojo, deben recordarse para evitar la reproducción de tantos males producidos por una pandilla. Hago excepción de aquellas personas que, perteneciendo al partido moderado, han acreditado con su conducta una vez mas que en España hay fracciones políticas de donde no se ausentan totalmente la generosidad y los buenos sentimientos. Hago otra salvedad, y es: que quisiera separar la idea del hombre; que quisiera hablar de la idea sin tocar al hombre.

Al llegar á este punto diré que yo no soy de los que atribuyen todos los males pasados á los protagonistas que con la escena y el escenario se fueron á otra parte, no: yo creo que tan responsables como los Ministros de los agios, lo son los de los sistemas tributarios, los de los fusilamientos, los de las deportaciones en masa, y en fin, los que degradaron el Trono parapeándose detrás de las palabras «Yo la Reina,» para hacerla después venir á buscar un refugio en este Congreso de caballeros.

Por eso cuando en el año de 1848 amenazó á la Europa un segundo acto de la disolvente demagogia, era España á la vista del observador imparcial, con sus municipalidades, con sus Reyes, con sus Cortes, con su religion, el punto de descanso mas seguro, el puerto para librarse del huracan revolucionario que amenazaba sepultarnos á todos. ¿Nos encontramos hoy en el mismo estado? ¿Existen las mismas garantías de seguridad y de orden público? No, señores, porque las municipalidades no tienen vida; porque las Cortes, esa institucion antigua, que fue siempre la esperanza del pueblo español, ha perdido mucho de su prestigio; porque el Trono, esa institucion querida y acatada de nuestros mayores, se encuentra tambien en igual caso por culpa de los hombres que se escudaron detrás del Trono para vejar y oprimir á los pueblos.

En este estado crítico, sin Ayuntamientos, sin prestigio, ó muy rebajado el que en otro tiempo tuvieron antiguas instituciones, nos hemos visto al borde del abismo, y hubiéramos corrido mil peligros si afortunadamente no hubiese existido un hombre, representación de los siglos de Aristides y de Catón, que con su sola presencia vino á conjurar los males que nos amenazaban. Pero como la existencia del hombre es tan precaria, ¿no deberemos hacer nada para evitar que los males se reproduzcan? Yo creo que sí; y no siendo suficiente, en mi juicio lo que la comision indica, yo he presentado la enmienda que defiendo, y en la cual propongo que se adopte una política conveniente á la misma época, que esté tan de acuerdo con las últimas manifestaciones del pueblo, como distante de seguir ó imitar sistemas condenados por la opinion pública.

He aquí el punto principal de mi enmienda; *nueva política*. El Sr. Ministro de Estado, despues de someteros el programa de gobierno, dijo dias pasados con una franqueza que le honra: «He aquí nuestros principios; si no los aprobais nos retiraremos: si os satisfacen y los ejecutores no, nos retiraremos tambien. Yo, á pesar de que aprecio en lo que vale este constitucionalismo, no puedo menos de ver la cuestion de otro modo. Reconociendo á los Sres. Ministros como lo mas aceptable de nuestra nacion, reconociendo sus principios de Gobierno como muy admisibles, ¿no puede haber otros principios *orgánicos*, otra idea que no sea de los Sres. Ministros y que esté en el ánimo de alguna fraccion de la Cámara?»

Decía el Sr. Prim el 4 de Diciembre que los que nos oponíamos á la union caminábamos al año 43, á la reaccion. Señores, precisamente nosotros los que por deferencia ó por otra causa hemos estado alguna vez con los demócratas; nosotros que pasamos por exagerados, creemos, á juzgar por la analogía entre esta y otras épocas; por la separacion de nuestros Jefes que se han colocado del lado del sistema estacionario, creemos, digo, que la reaccion del año 43 viene con ese sistema de union que nosotros llamamos coalicion. Esa bandera que se ha enarbolado nos amenaza con la reaccion, que tan funesta fue para el pais en el año 43. Si no lo pensais así, creo que os equivocais. Las épocas no pueden ser mas semejantes.

Entonces como ahora se calificaba con el epíteto de disolventes á los que no perteneciamos á aquella union, y entonces como hoy, surgian suposiciones indignas y calumniosas, producto de la mas vil de las intrigas, para entregarnos á la mas baja de las intrigas. Entonces como ahora, se invocaba la justicia, y entonces como hoy sirvió esta á los intereses de mezquinas fracciones. Yo creo que estamos trabajando quizá sin saberlo, en las preliminares de otro 1843.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Ruego á V. S. que se contraiga á la cuestion.

El Sr. FEIJOO: Esta es la cuarta vez que hablo (risas): permítame V. S. que presente el cuadro de mi política.

Recuerdo que el Sr. Allende Salazar dijo en una sesion pasada que no es amigo del Duque de la Victoria, que no es buen patriota el que no quiere la union. Yo le diré á V. S. que estimo al Duque de la Victoria como le estima el partido liberal, que quiero á la Reina como el que mas y que amo á mi patria como Isabel I, y sin embargo aborrezco la union liberal (grandes risas.) Reconozco que la union es la fuerza cuando la accion de los que estan unidos se encamina á un fin comun; pero si la accion es diferente, tal vez contraria, la union es precursora de la aniquilacion.

El pueblo ha dado el triunfo en las elecciones al partido progresista; la situacion es suya, exclusivamente suya: debemos pues procurar la union de los progresistas, de los hombres que tienen el honor de reconocer por Jefe al mas ilustre ciudadano que pueden contar en su seno las naciones del mundo, ciudadano que puede poner en la balanza el peso de una espada como la del gran Capitan.

Me ha parecido lamentable que se haya afectado extrañeza por vernos unidos al partido democrático. Este marcha por la misma via; y por eso le seguimos unidos hasta la meta del verdadero progreso, en la cual haremos alto. ¿Qué son los demócratas sino unos progresistas prácticos? ¿Qué son los progresistas sino unos demócratas teóricos? Yo creo que no hay liberal en el mundo que no sea demócrata teórico. Los partidos se rigen por las mismas leyes que el mundo físico, por las mismas que el mundo real. Por eso, unidos á los demócratas, no los seguiremos en sus trasportes; pero sí los acompañaremos mientras nos parezca que la via es buena.

Los Sres. Diputados ¿qué piden para el pueblo? La igualdad mayor que sea posible. Eso es lo que quiere el partido progresista, y creo que todos estan conformes en ello; pudiendo asegurarse que el partido democrático y el progresista son hermanos: romántico el uno y clásico el otro. (Risas.)

Voy á concluir: los que inculpan al partido progresista porque se une al democrático, no lo han meditado sin duda. ¿Se cree que nos intimidan los que van á la vanguardia de las ideas fecundas? (Risas.)

Reasumiendo, señores; (risas).... reasumiendo digo.... El Sr. Vicepresidente INFANTE: Reasuma V. S. (Risas.)

He querido probar que nos conviene tener á la vista el espectáculo del pasado para escarmiento del presente; y entiendo que lo que conviene es adoptar el pensamiento de la enmienda que está á discusion. Ruego pues á la comision que si no está en discordancia con sus principios, la adopte.

El Sr. LAFUENTE: Despues de oido el largo y bri-

llante discurso con que el Sr. Feijoo ha tenido la habilidad de cautivar la atencion de la Cámara, la comision no puede dar otra contestacion sino la de que, puesto que su noble pensamiento y manifestaciones hechas con el plausible celo que todos reconocemos en S. S., estan comprendidas en el dictamen algo mas competentes (asi al menos lo cree la comision), tiene esta el sentimiento de declarar que no está en el caso de admitirla.

Puesta á votacion la enmienda, fue desechada, sien-do á continuacion aprobados sin discusion los párrafos que restaban del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. Vicepresidente Infante anunció la discusion del proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1855.

Leido el dictamen de la comision nombrada para informar acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno, relativo á la fuerza que ha de haber sobre las armas en el año de 1855, y en cuyo dictamen, de acuerdo con el Gobierno, se fija dicha fuerza en 70,000 hombres, se dió lectura de una enmienda de los señores Labrador, Gonzalez Alegre, Alvarez Acevedo, Navarro (D. Fulgencio), Alcalá Zamora y Jaen, para que la fuerza del ejército permanente para el servicio ordinario de la nacion en el año de 1855 se fije en 50,000 hombres; y como uno de sus autores, dijo

El Sr. LABRADOR: Hemos llegado á la situacion ansiada por las Cortes y por los pueblos, la de entrar en cuestiones que interesan al pais de una manera extraordinaria.

La cuestion del ejército es grave de suyo, como lo revela el ser un principio consignado en las Constituciones de todos los paises. Si á cualquiera de nosotros hace 10 años se nos hubiera preguntado nuestra opinion acerca de este asunto, todos hubiéramos opinado por la disminucion considerable del ejército en un pais en donde está grandemente desarrollado el principio liberal. En este pais no es la fuerza física la necesaria, sino la fuerza moral.

Desde el momento que oí leer este proyecto me propuse combatirlo, como lo hago por medio de la enmienda que he presentado. Y aunque esta cuestion deberian tratarla personas mas competentes, respecto á guerra, como es á la vez política y económica, yo voy á hacerlo, esperando que mis razones inclinarian al Gobierno y la comision á reformar su juicio.

Dos estudios acompañan al proyecto del Gobierno: no quisiera equivocarme en la apreciacion que haga de ellos, ni tampoco á los cálculos que expondré; pero si me equivocase, desde ahora anuncio que rectificaré.

Yo creo que se ha partido de datos erróneos: creo que se ha fijado la fuerza del ejército de una manera desproporcionada é inconveniente, y digo inconveniente, porque veo en el mismo proyecto lo que se aduce como excusa para presentarlo así. Y no es que desconozca que la caballería, artillería é ingenieros, como cuerpos especiales, necesitan mas tiempo de instruccion para entrar en campaña y sostener los objetos de su instituto; pero no olvido que es necesario introducir grandes economías en el presupuesto, á lo cual debe subordinarse la idea de necesitarse mas tiempo para la instruccion de estos cuerpos especiales.

Estamos viendo, señores, la situacion lastimosa del Tesoro público; y cuando este se encuentra tan apurado es cuando se presenta el Gobierno á pedir un contingente superior en mi opinion á nuestras necesidades y á los recursos del pais.

El estado núm. 2 que acompaña al proyecto de ley distribuye la fuerza de 70,000 hombres en el servicio de 87 plazas desde primero á quinto orden; y en medio de que se nos dice que nuestro sistema de fortificacion es imperfecto, se asegura que la mayor parte de los fuertes de tercero, cuarto y quinto orden, estan defendidos y conservados por fuerzas insignificantes. Los de primero y segundo orden necesitan fuerza mayor; pero si tenemos la Milicia ciudadana para conservar el orden público, ¿qué necesidad hay de grandes ejércitos con este mismo objeto? Madrid en dias de apuro, tal como el 28 de Agosto, llevó la tranquilidad á las familias, prestó un apoyo decidido al Gobierno, é hizo innecesaria la fuerza del ejército, ¿y será posible que sirviendo la Milicia para conservar el orden en circunstancias tan críticas, no sirva para sostener ese mismo orden en situacion mas despejada?

Al mismo distrito de Castilla la Nueva pertenecen Cuenca, Segovia, Guadalajara y Ciudad-Real, ciudades que segun saben los Sres. Diputados estan ó han estado guarnecidas con una ó dos compañías, fuerza que hoy dia tambien podremos considerar innecesaria, toda vez que en ellas hay Milicia. En efecto, ó la Milicia sirve ó no sirve para conservar el orden y la tranquilidad en las poblaciones, si sirve, creo que debe emplearse en algo esta fuerza, disminuyéndose la del ejército en proporcion del servicio que pueda prestar la Milicia.

Nos presenta tambien el Gobierno como una razon para que se apruebe la fuerza que pide el no haber cuadros de reserva, con lo cual parece que quiere darse á entender que el ejército se disminuirá. Yo desearia que se organizaran cuadros de todos los Oficiales que se encuentran de reemplazo y en otras situaciones fuera de activo servicio: creo que 9 ó 10 millones de reales aplicados á este objeto serian suficientes para dar á todos ellos las tres cuartas partes de su sueldo.

Se nos ha dicho tambien que la nacion puede restablecer las milicias provinciales, y creo que su número se ha elevado á 75,000 hombres; de manera que 70,000 por una parte y 75,000 por otra, resguardo ademas y Milicia ciudadana, convierten esta en una nacion de militares.

Este asunto, señores, es de aquellos que mas millones cuestan al pueblo, y que tiene una relacion íntima con la conservacion de la libertad; sin que por esto quiera yo decir que el ejército pueda atacarla. De ninguna manera, yo le defiendo: aqui deseamos atender á todas las clases, inclusa la del ejército, porque es justo que el que ha derramado su sangre en los campos de batalla tenga para sí y para dar de comer á su familia.

Pero ¿qué, ¿tenemos solamente ejército en España? ¿No tenemos otra infinidad de atenciones? ¿No tenemos ahí tambien el pueblo fabril y agricultor?

Las Cortes se admirarán cuando sepan que el Ministerio de la Guerra absorbe en estos momentos tanto como los seis Ministerios restantes.

De la parte principal de estas cuestiones, de la cuestion económica, no podemos ocuparnos por no hallarse presente el Sr. Ministro de Hacienda: si S. S. estuviera aqui presente le dirigiríamos nuestras amistosas observaciones para entrar despues en severos cargos si aquellas no eran atendidas.

Despues de cuatro meses de iniciada la revolucion se han presentado los presupuestos, cuando debia haberse verificado al dia siguiente de abrirse las Cortes para conocer la verdadera situacion del pais. A las Cortes moderadas, aunque no votasen los presupuestos, se les presentaban estos al dia siguiente de abrirse, y as

se sabia la situacion del Tesoro. Eso debia haberse hecho aqui, presentarlos con oportunidad para conocer esta verdadera situacion. La cuestion de que hoy nos ocupamos tiene una relacion íntima con los presupuestos, pues segun sea mayor ó menor la fuerza del ejército, así será tambien mayor ó menor la cantidad que para sostenerle se señale. Si las Cortes votasen hoy 70,000 hombres, la comision de presupuestos se ataria las manos, y no podria hablar de si sobre esto habia ó no rebaja. Dias pasados, cuando se trató de la cuestion de consumos, se dijo que no se podia acordar nada sobre ese punto porque debia ocuparse de ello la comision de presupuestos: aquello que favorecia al pueblo se dejó para otra ocasion, y esto que le perjudica se quiere que se trate ahora sin aguardar á la discusion de aquellos. Si ahora volásemos 70,000 hombres, indudablemente se prejuzga la cuestion de impuestos. Se me dirá que lo mismo se prejuzga fijando 50,000 hombres, que es lo que yo propongo; pero como considero que esa es una cantidad razonable, y que con ella puede estar atendido el servicio público, por eso no he puesto la enmienda en otro sentido.

En el presupuesto del año 55 he visto ya consignado lo que se pide para el servicio de las armas: se piden 25,000 hombres, de los cuales se dice que ingresaran 21,000, y que los 4,000 restantes redimirán su sueldo por 6000 rs. cada uno.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Esos 4000 hombres son bajas naturales.

El Sr. LABRADOR: No comprendo esas bajas naturales cuando se decreta una quinta de 25,000 hombres. Si no son necesarios mas que 21,000, ¿para qué se piden 25,000? ¿La distribucion que se hace á las provincias es de 25,000 ó de 21,000? Si solamente se necesitan 21,000 hombres, y esos serán los que ingresen en las filas segun el Sr. Ministro de la Guerra, ¿por qué se consignó en el presupuesto la cantidad para 25,000? Lo que hoy votemos mañana aumentará la cifra en los gastos, y por eso debemos meditar mucho lo que acordamos.

Nos ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que el minimum del ejército para España es el número de 70,000 hombres: yo creo que esa cifra puede rebajarse haciéndolo compatible con el servicio público y al mismo tiempo con las necesidades de nuestro presupuesto.

En la parte expositiva del proyecto del Gobierno se hacen comparaciones entre la fuerza del ejército en el año 53 y 54, y la que se pide ahora para 1855, y se nos dice que hay una diferencia de 30,000 soldados respecto de un año, y de 24,000 respecto de otro. Examinando yo la cantidad que hoy se pide para mantener esos 70,000 hombres, veo que es igual á la que el año pasado se acordó en el presupuesto. Mé explicaré mas: 280 millones y pico se pidieron en el año anterior: 280 millones y pico se piden en este. Es verdad que en el año anterior hubo tres partidas, que unidas á lo presupuestado, hacian ascender el presupuesto á trescientos cuarenta y dos millones, cuatrocientos noventa y dos mil y pico de reales; pero ese aumento provenia de que por decretos de Marzo, Abril y Mayo último se destinaban esas tres cantidades á objetos especiales: y era necesario que esas partidas destinadas á objetos especiales figurasen en el presupuesto de este año para poder decir que se habia hecho rebaja en él. Hoy tenemos en el presupuesto 24,000 hombres menos que el año pasado, y sin embargo el presupuesto para el ejército es el mismo, rebajadas esas tres partidas que he dicho, las cuales se destinaron á objetos especiales, como trasportes, utensilios y hospitales.

Pero volviendo á la fuerza de 70,000 hombres que se fija al ejército para el año 55, dice que el Gobierno se funda para pedir esta fuerza en los síntomas de guerra civil que se notan en medio de la paz aparente que ahora se disfruta; así se deduce de la parte expositiva del proyecto del Gobierno. Señores, los síntomas de guerra civil pueden desvanecerse de otro modo, y este consiste en reformas útiles y convenientes, destinando una parte de los caudales que hoy se destinarian á sostener el ejército de 70,000 hombres, á objetos de utilidad pública. Si no empezamos á hacer reformas, si no empezamos á disminuir el presupuesto en el capítulo de la guerra, poco podremos esperar de las rebajas que puedan introducirse en los restantes ramos de Administracion: poco, repito, porque como he manifestado, el presupuesto de la guerra absorbe tanto como los otros seis Ministerios. Esto no es posible que continúe, porque entonces seria España una nacion militar, y una nacion así ni es rica ni próspera.

Tenemos la degradacion de estar desde hace siglo y medio bajo el imperio de la fuerza, y si esto ha podido tolerarse en otras épocas, hoy no puede subsistir tratándose de un pais que se precie de liberal. Y no crea el Sr. Ministro de la Guerra que yo olvido lo que se paga por el Monte pío: lo tengo muy presente, y creo que hay una necesidad imprescindible de rebajar la cifra del ejército activo, pues solo así podremos cubrir nuestras atenciones, y evitar que las clases que cobran por el Monte pío sean tan numerosas.

Yo creo, señores, que es necesario disminuir el ejército, sin que por eso deje de conocer que el ejército es necesario para conservar el orden y la seguridad exterior. Las atenciones de nuestro pais no lo necesitan tan numeroso; y en verdad, señores, ¿qué adelantariamos con acordar al Gobierno de S. M. una fuerza de 90 á 100,000 hombres? ¿Seria por esto mas firme su posicion? No, señores, seria mas débil, porque consumiría todos nuestros recursos y no podríamos atender á él ni sostenerlo, razon por la cual, lo que necesitamos es dejar el Tesoro desahogado para cualquier caso eventual, pues 10,000 hombres mas ó menos, poco podrian influir en circunstancias dadas.

Yo creo que lo necesario para el porvenir es tener una base, y esta se tiene con 50,000 hombres, porque en un caso dado de compromiso para el pueblo se pueden pedir los que hagan falta, é instruirlos en poco tiempo, atendidos los adelantos actuales y los ejemplos que nos han dado los distinguidos Generales de nuestro ejército, los cuales nos han presentado los soldados instruidos en cuatro meses, y aun recuerdo que en la guerra civil se han presentado al mes en los campos de batalla. Yo, señores, no comprendo que nos hayamos de preparar para un porvenir desconocido, sosteniendo un ejército numeroso que concluya con los recursos del Estado.

El Sr. PEESIDENTE: Estando para terminar las horas de reglamento se suspende esta discusion, que continuará mañana.

Díose cuenta de que la comision encargada de informar sobre la proposicion de reduccion de cabildos eclesiásticos habia nombrado Presidente al Sr. D. Pedro Gomez de Laserna, y Secretario al Sr. D. Mariano de Vargas Alcalde: de que la encargada de dar dictamen sobre el proyecto de autorizacion para cobrar las rentas y contribuciones del Estado habia elegido Presidente al Sr. Marques de la Corbera, y Secretario al Sr. D. Andres Montero; y de que la nombrada para informar re-

lativamente á la abolicion de quintas habia elegido Presidente al Sr. D. Francisco Serrano y Dominguez, y Secretario al Sr. D. Pelegrin Pomés.

Concediéronse dos meses de licencia para restablecer su salud á los Sres. Osuna y Fernandez de Santaella.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente sobre el dictamen en que se fija la fuerza del ejército permanente para 1855: dictamen y voto particular sobre supresion de la contribucion de consumos y derechos de puertas: dictamen sobre la informacion parlamentaria relativa á Doña María Cristina: dictamen y voto particular sobre las facultades de las Cortes constituyentes y sobre la sancion Real y demas proposiciones pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las seis.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las ocho y media; y despues de facilitarlo en la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas 32 cuartillas á la Imprenta nacional á las nueve de la noche.

Otra. Se ruega á los periódicos que insertan en sus columnas el extracto que sale en la GACETA, tengan la bondad de encabezarlo con el epigrafe *Extracto oficial*.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34-75 c. d.

Idem del 3 por 100 diferido, 18-85 d.

Amortizable de primera, 9-20 p.

Idem de segunda, 5-20 p.

Acciones del Banco español de San Fernando, 100-50.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-20 p. = Paris á 3 d. v., 5-29 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante...	...	3/8 p.	Jaen.....	5/8	
Almería...	par.		Málaga....	...	1/2 p.
Badajoz...	3/4 p.		Murcia....	par.	
Barcelona...	...	1/2	Oviedo....	par p.	
Bilbao....	...	1/4 p.	Palencia...	...	1/3 p.
Burgos...	par.		Santander...	1/8 p.	
Caceres...	3/4 p.		Santiago...	par.	
Cádiz....	...	1/4	Sevilla....	...	1/2
Córdoba...	5/8		Valencia...	...	1/2
Coruña...	par p.		Valladolid...	...	3/4
Granada...	par p.		Zaragoza...	1/4	

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

La fragata española *Santísima Trinidad* saldrá de la bahía de Cádiz en los primeros dias del mes de Enero próximo. Es buque de muchas comodidades por su gran tamaño y espaciosas cámaras, y admite carga á flete y pasajeros, despachándolo en Cádiz D. José Matia, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Alcalá, núm. 36, cuarto segundo, escalera de la derecha, con quienes se podrá tratar de ajuste.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA

Y PATRIMONIO.

Se trasfiere en pública subasta el dominio útil de una casa sita en la calle Mayor de la ciudad de Cervera, perteneciente á la bailia general de Cataluña, cuyo doble remate tendrá efecto en la expresada dependencia y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia general el dia 2 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifesto en ambas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR

EN LIQUIDACION.

Habiendo acordado la junta liquidadora hacer un reparto de 28 rs. por accion á cuenta de capital, los señores accionistas pueden presentarse al cobro desde el dia 8 de Enero próximo en adelante, de doce á tres de la tarde, bajo carpetas duplicadas, que se facilitarán en las oficinas del banco.

Madrid 19 de Diciembre de 1854.—Luis Calvo.—Matias de Angulo.

Se han extraviado los privilegios de juros que á continuacion se expresan.

Uno de 136,000 mrs., reducido en 85,000, en millones de Sevilla, en cabeza del Alférez Francisco de Esquivel.

Otro de 52,106 mrs. en millones de Sevilla y en cabeza de D. Diego Fernandez Guerra.

La persona que tuviese noticia de su paradero se servirá avisar á la calle del Leon, núm. 8, cuarto principal de la derecha; donde vive el apoderado del Sr. Conde de Cañete, que es á quien pertenecen.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Polinto*, ópera nueva en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*La Archiduquesita*, comedia en tres actos.—*El mudo por compromiso*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Los diamantes de la Corona*.—*Baile*.